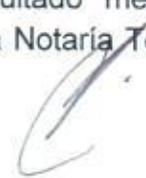


U 230

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	LA CASA DE LA UPS S.A.S.
NIT:	900.096.245-4
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO MAZUERA TORO.
C.C:	10.121.417 DE PEREIRA.
OBJETO:	ADQUISICIÓN UPS DE 6KVA ON LINE BIFÁSICA 4 HILOS (F*F*N*T) CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO A LA SALIDA CON BATERÍAS SECAS LIBRES DE MANTENIMIENTO PARA 10 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA BYPASS AUTOMÁTICO PANTALLA LCD.
VALOR:	\$5.100.000 INCLUIDO IVA.
SUPERVISOR	AUXILIAR DE SISTEMAS.
PLAZO:	15 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	01030 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2.017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera



PE 5-0236



de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **GUILLERMO MAZUERA TORO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.121.417** de Pereira, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **LA CASA DE LA UPS S.A.S.** con NIT **900.096.245-4** en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 26 de Octubre de 2.017, suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Mauricio Andrés Lozano Mejía y por el Jefe de la Sección de Sistemas, Ingeniero John Jairo Giraldo Villa, ambos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: *"Empocaldas S.A. E.S.P., presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado del Departamento de Caldas, el área de TI, debe garantizar las comunicaciones en la Empresa, donde la comunicación es la esencia de la actividad organizativa y es imprescindible para su buen funcionamiento.*

2) *Que una buena comunicación mejora la competitividad de la organización, su adaptación a los cambios del entorno, facilita el logro de los objetivos y metas establecidas, satisface las propias necesidades y la de los participantes, coordina y controla las actividades y fomenta una buena motivación, compromiso, responsabilidad, implicación y participación de sus integrantes y un buen clima integrador de trabajo.*

3) *Que es responsabilidad del área de Sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. garantizar el normal funcionamiento de los equipos de cómputo en cada una de las seccionales, uno de los equipos que hace parte de este proceso son las UPS en condiciones normales de funcionamiento y operación, para poder darle continuidad al fluido eléctrico ante los eventos externos que se pueden tener y también proteger los equipos de cualquier descarga de energía adicional que se puede tener en un momento determinado.*

4) *Que ante los eventos de falta de energía externa en un día de operación normal en la seccional de la Dorada, se debe contar con un*

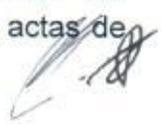
0236

S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01030 bajo el rubro de apropiación N° 21020208 bajo la denominación "Mantenimiento (muebles, vehículos, instalaciones)". **14)** Que el numeral 11 del artículo 42 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, establece la posibilidad de adelantar procesos contractuales bajo la modalidad de contratación directa y de invitar a una persona determinada cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso por causas imputables a los oferentes. **15)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADQUISICIÓN UPS DE 6 KVA ON LINE BIFÁSICA 4 HILOS (F*F*N*T) CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO A LA SALIDA CON BATERÍAS SECAS LIBRES DE MANTENIMIENTO PARA 10 MINUTOS DE AUTONOMÍA A PLENA CARGA BYPASS AUTOMÁTICO PANTALLA LCD.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.0170 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Garantizar la calidad y entrega de la Ups, que cumplan con las características técnicas, garantía y atención de fábrica durante 24 meses parte electrónica, 12 meses parte batería. **2)** La calidad deber ser asegurada y garantizada por el fabricante de los bienes, siendo el oferente un intermediario que de igual manera asegure el mínimo de las características técnicas exigidas en el anexo técnico número uno, adjunto a este proceso. Que estos sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación. **3)** Cumplir con el objeto del futuro contrato, en los términos pactados de conformidad con el presente contrato, con el análisis de conveniencia y oportunidad atrás citado y la propuesta presentada por el contratista. **4)** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato y orden de compra, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución de la misma. **5)** El contratista se hará responsable de los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar **6)** Cumplir con las especificaciones técnicas y las normas establecidas en el análisis de

0236

conveniencia y oportunidad del 26 de Octubre de 2.017. 7) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 8) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:

1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El Suministro objeto del presente contrato deberá ser entregado en la Seccional de Empecaldas Sede La Dorada, en la carrera 3 # 11-27 a nombre de Carlos Arenas Ortiz. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro contratado será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.100.000) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión técnica del presente contrato estará a cargo del **AUXILIAR DE SISTEMAS** de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de



0236



pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general- Sección contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

CANT	DESCRIPCION	VALOR	VALOR TOTAL
1	UPS MARCA POWER ENERGY DE 6 KVA ON LINE BIFASICA,ALTAMENTE CONFIGURABLE A LA SALIDA 200V-220V-240V) CON TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO A LA SALIDA, DOSFAES DE ENTRADA Y TIERRA, DOS FASES DE SALIDA Y TIERRA REGULADA A 220V. CON BATERIAS SECAS LIBRES DE MANTENIMIENTO PARA 10 MINUTOS DE AUTONOMIA A PLENA CARGA, BYPASS AUTOMATICO, PANTALLA LCD. PUERTOS RS232, USB Y EPO)	4.285.714	4.285.714
INCLUYE INSTALACION A CERO METROS DE LA ACOMETIDA		SUBTOTAL	4.285.714
		IVA 19%	814.286
		TOTAL	5.100.000

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago y final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción.

3-0236



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020108, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01030 del 30 de Octubre de 2.017. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el análisis de conveniencia y oportunidad del 26 de Octubre de 2.107 **CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas Pro Universidad, Pro Desarrollo, Pro Hospital, Pro Santa Sofía y Pro Adulto Mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL**

0236



PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CASA DE LA UPS S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA**

0236



QUINTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

LIQUIDACIÓN: El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

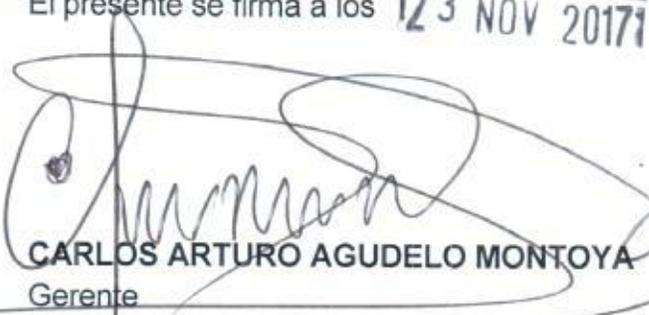
RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

FE-0236

existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No. 0170 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única entre entidades particulares. **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e)** Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los 123 NOV 2017



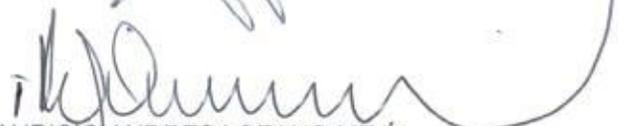
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



GUILLERMO MAZUERA TORO.
Representante legal
LA CASA DE LA UPS S.A.S.



V.bo: FENANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



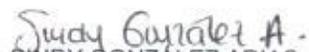
V.bo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJÍA



V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



V.bo: JOHN JAIRO GIRALDO VILLA.


Elaboró: SINDY GONZÁLEZ ARIAS.